



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION CONCURSO DE CARROZAS			
CABALGATA DE REYES 2026			
Nombre del Grupo:			
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO			
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE:			
Domicilio (calle/nº):			
Municipio:			
Provincia y C.P.:		C.P.:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)		☐ Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica) ☐ Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero. - Que en nombre de la agrupación a la que represento, conozco y acepto plenamente las Bases reguladoras que rigen el **concurso de carrozas de la Cabalgata de Reyes 2026**, aprobadas por este Ayuntamiento.

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el concurso referido, y **DECLARA** en nombre del grupo al que represento, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, me encuentro en condiciones de recibir el premio regulado en las Bases que anteceden y no me encuentro/nos encontramos en ninguna de las causas reguladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la referida Ley:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Salvatierra de los Barros, a ____ de _____ de 2025

(Firma del solicitante)

-Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz)

